

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la "Captura y control de calidad de la información albergada en la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental [SNIRA]", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en lo sucesivo "EL FONDO", representado por la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en su carácter de Secretaria Técnica, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo [CONABIO], representada por el Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, en su carácter de Secretario Ejecutivo; y por la otra parte, el C. Dan Mora García, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; a quienes en conjunto, se les denominara "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con el antecedente, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 05 de julio de 2024, "EL FONDO" con la participación técnica de la CONABIO, suscribió con la World Wildlife Fund, INC. [WWF Grantor] un Acuerdo para la ejecución del Proyecto denominado "*Fortalecimiento de la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental [SNIRA]*", con número de registro MX20340 y NP2024061, del que derivan las actividades de la presente contratación incluidas en el Anexo 1 de dicho Acuerdo y conforme al presupuesto asignado en el Anexo 2, mismo que se encuentra vigente al 31 de enero de 2025.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante, que:
 - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-I, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF930518F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la CONABIO, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 6,330, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Número 59 de la Ciudad de México, el Lic. Patrick Strassburger Weidmann, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 185 de la que es titular el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
 - I.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 24 de julio de 2024; autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al "*Fortalecimiento de la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental [SNIRA]*" en el rubro "Fortalecimiento del SNIRA", del cual deriva el objeto del presente instrumento, en apoyo de la CONABIO. Dichos recursos provienen de la World Wildlife Fund, INC. [WWF Grantor]

[GRP-30327, PT-33501].

- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara la **CONABIO**, por conducto de su representante, que:
- II.1 Es una Comisión Intersecretarial creada con carácter permanente, la cual tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, de conformidad con el *Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad* publicado en el Diario oficial de la Federación el 16 de marzo de 1992 y el *Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 1994.
- II.2 El Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg, suscribe el presente instrumento en su carácter de Secretario Ejecutivo de la **CONABIO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos Primero y Sexto del Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; 3º fracción IV, 6º fracción IV y 8º del Reglamento Interno de la Comisión, conforme al como con el nombramiento emitido por la entonces Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Mtra. María Luisa Albores González, en su carácter de Secretaria Técnica de la **CONABIO**, mediante el oficio número 00693/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, nombramiento que, a la fecha de suscripción del presente no le ha sido revocado.
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que:
- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes MOGD020529170, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los estudios, conocimientos, equipos y experiencia necesarios para realizar las actividades establecidas en el presente Contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo.
- III.3 Bajo protesta de decir verdad, la documentación que presentó ampara los conocimientos y experiencia laboral que posee, documentos que constan de títulos, constancias, certificaciones y otros de naturaleza similar y que son copias fieles de los originales que obran en su poder y bajo su resguardo, dichas copias se integrarán a su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de documentos apócrifos, será motivo de rescisión

inmediata de este Contrato; en su caso, "EL FONDO" se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.

III.4 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no ha sido inhabilitado para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

III.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle La Fronda número 132, Colonia Tlalpuente, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14460, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Captura y control de calidad de la información albergada en la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental [SNIRA]", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo que se señala en la Cláusula Cuarta, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades y entregar los productos descritos en el Anexo Único del presente instrumento;
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los productos comprometidos, en los términos del presente Contrato y su Anexo Único;
- c) Garantizar que los productos comprometidos en el presente Contrato y su Anexo Único, cumplan con las especificaciones requeridas;
- d) Prestar EL SERVICIO en forma personal e independiente, siendo el único responsable de la ejecución del mismo;
- e) Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Sexta;
- f) Mantener comunicación con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la CONABIO;
- g) Atender las observaciones que realice la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la CONABIO, para la entrega satisfactoria de los productos comprometidos en este Contrato y su Anexo Único; y
- h) En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su Anexo Único.

Tercera. - Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo Único, la cantidad de \$52,413.19 [Cincuenta y dos mil cuatro cientos trece pesos 19/100 M.N.], más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$60,800.00 [Sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.]**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo relacionado con EL SERVICIO objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago por la cantidad de \$12,160.00 [Doce mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.], que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 [diez] días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de la CONABIO, del primer producto establecido en el Anexo Único del presente instrumento;
2. Un segundo pago por la cantidad de \$30,400.00 [Treinta mil cuatro cientos pesos 00/100 M.N.], que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 [diez] días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de la CONABIO, del segundo producto establecido en el Anexo Único del presente instrumento; y
3. Un tercer pago por la cantidad de \$18,240.00 [Dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.], que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 [diez] días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de la CONABIO, del tercer producto establecido en el Anexo Único del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados, se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que "EL FONDO" efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

Cuarta. - Supervisión y Cumplimiento.

Para el seguimiento de los compromisos de este instrumento, el Secretario Ejecutivo de la CONABIO designa a la Dra. Patricia Koleff Osorio, Directora de Análisis y Prioridades de la CONABIO, como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de EL SERVICIO, con el objeto de darle seguimiento a las actividades que realizará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento y su Anexo Único.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mantendrá comunicación con la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo con la finalidad de dar seguimiento y verificación del cumplimiento de EL SERVICIO; ya sea a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien mediante reuniones presenciales, quedando evidencia documental a través de las minutas o bitácoras que para tal efecto elabore la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

La Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando EL SERVICIO haya concluido satisfactoriamente en los términos del Anexo Único del presente instrumento, y lo informará tanto al Secretario Ejecutivo de la CONABIO, como a la Secretaría Técnica de "EL FONDO".

"EL FONDO" se encargará de dar trámite a los pagos respectivos por la realización de EL SERVICIO, previa solicitud por escrito de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo.

Quinta. - Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de EL SERVICIO objeto de este Contrato, serán propiedad de la CONABIO, de "EL FONDO" y de WWF Grantor, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento serán protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de la CONABIO, de "EL FONDO" y de WWF Grantor, quienes contarán con plena independencia para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Sexta. - Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione "EL FONDO" o la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de la CONABIO durante la prestación de EL SERVICIO y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo del Responsable de Seguimiento Técnico antes mencionado, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Séptima. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la CONABIO y "EL FONDO" transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando los productos previstos en el Anexo Único del presente Contrato contengan datos personales, incluido el material gráfico como fotografías o videos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar, previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular para que se transfieran a la CONABIO, a "EL FONDO" y a WWF Grantor, con la finalidad de que puedan publicarse en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a la CONABIO, a "EL FONDO" o a WWF Grantor, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de EL SERVICIO, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su Anexo Único.

Octava. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Novena. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "EL FONDO" ni para la CONABIO, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza. Debiendo dejar a salvo los derechos de "EL FONDO" y de la CONABIO en caso de cualquier controversia laboral en la que el se involucre.

Décima. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su Anexo Único contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima Primera. - Vigencia y Duración.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de EL SERVICIO, el cual tiene un plazo para su ejecución del 01 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025, debiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregar, en tiempo y forma, todos los productos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

Décima Segunda. - Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato y su Anexo Único podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Tercera. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto la CONABIO, "EL FONDO" y WWF Grantor, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya entregado hasta la fecha de la terminación.

Décima Cuarta. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; no las cumpla de la manera convenida; por infringir las disposiciones jurídicas que lo rigen. Así como por la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la Responsable de Seguimiento

Técnico y Operativo de EL SERVICIO deberá informarlo a "EL FONDO" con el sustento necesario, para que con base en ello "EL FONDO" se lo notifique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la opinión de la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y de resultar procedente, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado, se tendrá por reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a la CONABIO, a "EL FONDO" y a WWF Grantor la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

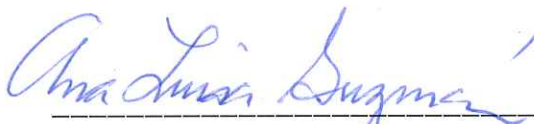
Décima Quinta. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de no lograrse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al día 01 del mes de noviembre de 2024.

Por "EL FONDO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

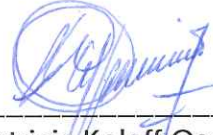

C. Dan Mora García

Por la CONABIO

Responsable de Seguimiento Técnico
y Operativo de la CONABIO



Ing. Raúl Gustavo Jiménez Rosenberg
Secretario Ejecutivo



Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora de Análisis y Prioridades

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la "Captura y control de calidad de la información albergada en la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental [SNIRA]", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por la otra parte el C. Dan Mora García, al día 01 del mes de noviembre de 2024.

Anexo Único del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por la otra parte el C. Dan Mora García, de fecha 01 de noviembre de 2024.

1. Nombre de EL SERVICIO.

Captura y control de calidad de la información albergada en la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental (SNIRA).

2. Justificación de EL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" es pasante de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante este 2024 realizó su servicio social de 480 horas en la CONABIO, realizando actividades en el contexto del desarrollo del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental (SNIRA) y enfocado en la captura de artículos de restauración ambiental en la plataforma SNIRA. Para tal fin, recibió una capacitación por parte del personal de la CONABIO para que pudiera realizar la captura de artículos relativos a la restauración ecológica, así como, familiarizarse con la plataforma.

Debido a la dedicación, responsabilidad y profesionalismo que mostró durante el servicio social, así como la calidad de los productos entregados, fue considerada su contratación para continuar con la captura y aprobación de proyectos en la plataforma del SNIRA, lo anterior en el marco del acuerdo con WWF Grantor para llevar a cabo el proyecto "Fortalecimiento de la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Restauración Ambiental (SNIRA)".

3. Introducción

La restauración ambiental es crucial para detener la pérdida de biodiversidad, mitigar el cambio climático y mejorar el bienestar social, tanto en el mundo como para el ámbito nacional. En México, la CONABIO ha creado el SNIRA para documentar y facilitar el acceso a datos sobre proyectos de restauración.

El objetivo principal del SNIRA es integrar y sintetizar información relacionada con iniciativas y programas de restauración en una base de datos estructurada. Esto con el propósito de poner a disposición del público una fuente accesible de información sobre las contribuciones de diversos sectores y perspectivas a la recuperación de la biodiversidad y los servicios ambientales, así como las barreras socio-ecológicas que han enfrentado, entre otros aspectos, mediante la plataforma en línea: <https://snira.conabio.gob.mx>.

4. Objetivo

Capturar datos e información documental en la base de datos del SNIRA, así como realizar procesos de control de calidad de los registros integrados por otros capturistas.

5. Actividades a desarrollar

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desarrollará las siguientes actividades:

- a) Revisar y recopilar la literatura científica en materia de restauración ambiental (p. ej. manuales de restauración, libros, artículos de divulgación científica, programas y reportes de proyectos de restauración).
- b) Extraer los datos e información de los documentos revisados. [Características básicas de los proyectos, los resultados alcanzados y las barreras socio-ecológicas identificadas].
- c) Sintetizar la información siguiendo los lineamientos proporcionados por la **CONABIO**.
- d) Capturar en la base de datos del SNIRA, por medio de la página web [<https://snira.conabio.gob.mx/>], 180 publicaciones en español o inglés conforme al manual de captura, a los campos en el sistema y los lineamientos preestablecidos.
- e) Revisar y validar los datos de 300 publicaciones, ingresados por otros capturistas en la base de datos para garantizar la precisión y confiabilidad de la información almacenada en la base de datos del SNIRA.

** El manual de captura y los lineamientos fueron elaborados previamente por la **CONABIO** y se compartirán con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la ejecución de EL SERVICIO, adjuntos al presente Anexo como Apéndice A.*

6. Duración de EL SERVICIO

03 meses a partir de la fecha de firma del Contrato.

7. Cronograma de actividades

Actividad / Mes	Nov 2024	Dic 2024	Ene 2025
Primer producto. Captura y control de calidad.			
Segundo producto. Captura y control de calidad.			
Tercer producto. Captura y control de calidad.			

8. Productos y fechas de entrega.

Como resultado de EL SERVICIO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar a la **CONABIO** los tres productos descritos en las fechas señaladas a continuación, elaborados todos y cada uno, de acuerdo con lo especificado en este **Anexo Único**, mismos que la Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo revisará y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación.

Núm.	Descripción	Fecha de entrega
Primer producto	- La información capturada en la Base de datos del SNIRA de 30 publicaciones en español o inglés conforme al manual de captura, a los campos en el sistema y los lineamientos preestablecidos. - Informe de la revisión, edición y aprobación de 50 publicaciones ingresadas por otros capturistas en el SNIRA para garantizar la coherencia, exactitud y calidad de la	15 de noviembre de 2024

	información registrada, realizando las correcciones necesarias y aprobando las publicaciones para su inclusión en dicha base de datos. ● Entrega del primer informe de actividades.	
Segundo producto	● La información capturada en la Base de datos del SNIRA de 90 publicaciones en español o inglés conforme al manual de captura, a los campos en el sistema y los lineamientos preestablecidos. ● Informe de la revisión, edición y aprobación de 150 publicaciones ingresadas por otros capturistas en el SNIRA para garantizar la coherencia, exactitud y calidad de la información registrada, realizando las correcciones necesarias y aprobando las publicaciones para su inclusión en dicha base de datos. ● Entrega del segundo informe de actividades.	31 de diciembre de 2024
Tercer producto	● La información capturada en la Base de datos del SNIRA de 60 publicaciones en español e inglés conforme al manual de captura, a los campos en el sistema y los lineamientos preestablecidos (para un total acumulado de 180 publicaciones). ● Informe de la revisión, edición y aprobación de las 100 publicaciones ingresadas por otros capturistas en el SNIRA para garantizar la coherencia, exactitud y calidad de la información registrada, realizando las correcciones necesarias y aprobando las publicaciones para su inclusión en la base de datos (para un total acumulado de 300 publicaciones). ● Entrega del informe final.	31 de enero de 2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]